



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION Nº ^A 0069

GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** la gestión del Distrito Metropolitano de Quito está orientada a impulsar las políticas que propicien la desconcentración y descentralización de los servicios.
- Que** es necesario que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito disponga de mecanismos ágiles que permitan dar facilidad y celeridad a los procesos administrativos y financieros.
- Que** de conformidad con lo que establecen los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (L.O.A.F.Y.C.), cada entidad debe diseñar e implementar procesos, procedimientos y demás disposiciones para la administración financiera adaptados a sus propias necesidades particulares; y, que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 595 de 12 de junio del 2002, establece como su objetivo el tender al cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la correcta utilización de recursos, administración y custodia de los bienes públicos.
- Que** están vigentes los Principios de Contabilidad aplicables en el sector público: 210-01, Ente Contable y 210-19 Consolidación.
- Que** a base del acuerdo referido, la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son las dependencias encargadas del proceso de consolidación de la información financiera y administrativa,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el inciso cuarto del artículo 5 de la Ordenanza 3076,

RESUELVE:



ALCALDIA

A 0069

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Art. 1.-** Designar como ente contable, al Instituto de Capacitación Municipal; y, como tal encargarle la responsabilidad de la administración de los sistemas administrativos, operativos y financieros (contable y presupuestario).
- Art. 2.-** Encargar a la Dirección de Desarrollo Institucional para establecer la estructura Orgánica Funcional, sin que esto signifique incremento de personal del ICAM o a nivel institucional.
- Art. 3.-** Encargar a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa para que dentro de los 90 días siguientes a la expedición de esta Resolución establezca las políticas, procesos y procedimientos generales que se aplicarán en la implementación y funcionamiento de los sistemas administrativos y financieros en el Instituto de Capacitación Municipal, ICAM-Quito.
- Para el cumplimiento de este propósito, prepararán y entregarán al ICAM, los manuales, instructivos y demás disposiciones internas que sean necesarias para la adecuada gestión de los asuntos administrativos y financieros, instrumentos de gestión que serán difundidos en el ICAM, mediante el entrenamiento y la capacitación necesarios.
- Art. 4.-** Los recursos que el Municipio transfiere al ICAM y aquellos que se generen por autogestión, serán destinados exclusivamente para cumplir con el plan anual de capacitación diseñado por el ICAM, en los que se incluyan cursos con la participación y/o auspicio económico de otros Organismos del Estado, Universidades, Escuelas Politécnicas, Instituciones de Educación Superior, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.
- Art. 5.-** Las Direcciones Financiera y Administrativa serán las responsables de evaluar la aplicación de los sistemas administrativos y financieros; y de formular las modificaciones que a futuro se requieran, así como de interpretar las disposiciones y normativas relacionadas con dichos procesos.
- Art. 6.-** En ningún caso, el ICAM podrá destinar recursos para la formación de los servidores municipales, toda vez que su finalidad y objetivo debe circunscribirse al rol de capacitación del recurso humano, en aplicación de la Carrera Administrativa Municipal que cubra planificadamente las necesidades de todos los estamentos de la Institución, y la obligación de



ALCALDIA

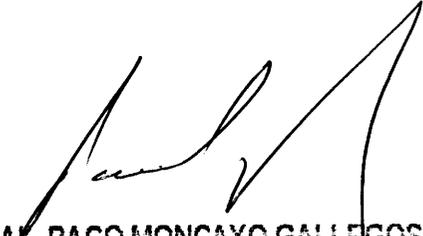
A 0069

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

los beneficiarios de devengar a favor de la Institución el tiempo establecido legalmente.

Art. 7.- Dejar insubsistentes los instructivos y demás disposiciones que se opongan o contravengan a la aplicación de la presente Resolución.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 19 SEP 2002



GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON.- Siento por tal que la Resolución que antecede, fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano, el **LO**
CERTIFICO.-



DRA. MARTHA BAZURTO
Secretaria General del Concejo Metropolitano, Enc.